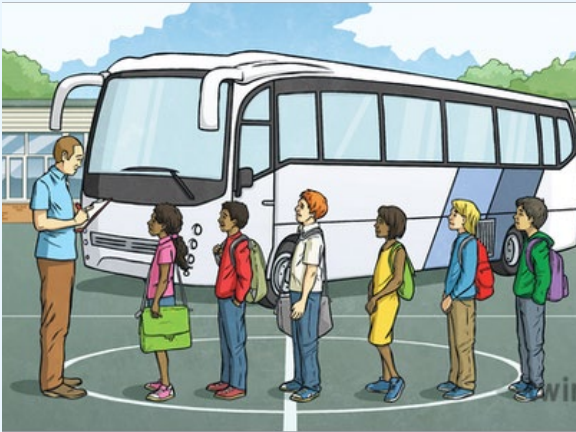


Salidas Escolares de más de un día de duración



El 19 de diciembre, se firmó el Acuerdo de Salidas Escolares de más de un día en el sector de la Enseñanza Concertada. USO lo ha valorado de manera beneficiosa para los trabajadores, que ven por fin cómo las salidas del centro tienen una regulación legal, están retribuidas y dejan de estar en la indefinición jurídica en el que actualmente estaban. Desde USO teníamos claro que el Acuerdo que se firmase debía contener dos planteamientos básicos de nuestra organización durante las negociaciones: la voluntariedad y la retribución justa. El Acuerdo ha sido firmado por todos los sindicatos representativos de la Enseñanza Concertada: USO, FSIE, FeSP-UGT y CC.OO. Se publicó en el [BOE nº 28 del 1 de febrero de 2020](#).

Puntos fundamentales del Acuerdo

- ✓ En el supuesto de que la empresa organice para el alumnado una actividad fuera del centro de más de un día de duración, podrá contar con las personas trabajadoras que, de forma expresamente voluntaria, acepten participar en la realización de estas salidas. No cabe la posibilidad de que el centro imponga a ningún trabajador su realización bajo ningún condicionante.
- ✓ El número de horas que se pueden destinar a la realización de estas salidas será, como máximo, 72. Se computarán a razón de un máximo de 8 horas diarias. Además, cuando las salidas se realicen coincidiendo con un día lectivo, o laborable no lectivo, se tendrán por realizadas las horas lectivas y no lectivas que ese día les correspondiera realizar en el centro, sin que deban recuperarse.
- ✓ La remuneración de las salidas será por día trabajado, no por noche o pernocta. Esto supone, por ejemplo, que en una salida de un fin de semana se cobrarán los dos días. Además, se distinguirá entre las salidas que se realicen en un día lectivo o no lectivo, pero de presencia obligatoria del trabajador en el centro, del resto de días.
- ✓ Las personas que participen en estas salidas percibirán un complemento salarial por cada día de salida, con cargo al coste de la propia actividad, cuyas cuantías serán:
 - **50 euros** por cada día lectivo o laborable no lectivo de presencia obligatoria en el centro que coincida con la salida.
 - **80 euros** por cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluido los sábados, que coincida con una salida de carácter nacional.
 - **90 euros** por cada día no lectivo o laborable de no presencia en el centro, incluido los sábados, que coincida con una salida de carácter internacional.
- ✓ Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas trabajadoras que realicen estas salidas serán sufragados con cargo al coste de la propia actividad.
- ✓ Las personas que realicen estas salidas contarán con una póliza de seguro.